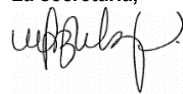


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de Bancos y secretaria de movilidad de Bogotá.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00303

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: EDWIN FERNANDO MORENO GERENA

Fecha Auto: 30 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorporan a la encuadernación, las respuestas allegadas por las siguientes entidades, con los resultados que a continuación se discriminan:

14-XI-2023	Banco BBVA S.A.	No tiene vínculo
14-XI-2023	Banco de Bogotá S.A.	No tiene vínculo
15-XI-2023	Banco GNB Sudameris S.A.	No tiene vínculo
15-XI-2023	Banco Finandina S.A.	No tiene vínculo
15-XI-2023	Banco Pichincha S.A. x 4	No tiene vínculo
15-XI-2023	Banco Caja Social S.A.	No tiene vínculo
15-XI-2023	Banco de la Republica	No tiene vínculo
17-XI-2023	Scotiabank Colpatría	
17-XI-2023	Banco Coopcentral X 2	No tiene vínculo
17-XI-2023	Banco de Occidente S.A.	No tiene vínculo
20-XI-2023	Bancoomeva	No tiene vínculo
20-XI-2023	Banco ITAU	No tiene vínculo
20-XI-2023	Bancolombia S.A.	No tiene vínculo
22-XI-2023	Banco Agrario de Colombia	Registrada – Saldo Inembargable
24-XI-2023	Banco Santander	No tiene vínculo

Dichas misivas se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor.

Respecto a la respuesta allegada el 22 de noviembre de 2023 por SECRETARÍA DE MOVILIDAD de Bogotá No. 7170302, en la que consta el registro de la cautelar aquí decretada sobre el rodante de placas JMO591, de propiedad del demandado el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- ORDENA LA INMOVILIZACION Y/O CAPTURA del automotor JMO.591.

Para lo anterior, secretarialmente, librense oficios con los insertos del caso, a las autoridades correspondientes, remítanse los mismos virtualmente y déjense constancias de rigor.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

2.- CITAR AL ACREEDOR PRENDARIO RCI COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con el fin de que haga valer su crédito, sea exigible o no, en este proceso o en trámite separado, dentro del término de **20 DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso. Su enteramiento está a cargo de la parte demandante, bajo los derroteros del artículo 291 y 292 ídem, en consonancia con la ley 2213 de 2022.-

3.- OFICIAR a SCOTIABANK Colpatría, para que adecue su respuesta allegada con destino al presente asunto, ya que en la que se aportó el 17 de noviembre de 2023, bajo el consecutivo AE-253060-23 NC, no se informó nada, como da cuenta el siguiente pantallazo:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Líbrese oficio, remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #45 de **01 de diciembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfcc2efc250c0091b2f263bb1331eab390101b7f9be02aefb9f254e126b4bb7a**

Documento generado en 29/11/2023 06:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>